



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas y veinte minutos del día veintiséis de julio de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **230-2021** presentada en fecha trece de julio del corriente año, por la **ciudadana** en la que requiere: *"Estado de cuenta del préstamo de mi vivienda número*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las quince horas y diez minutos del día dieciséis de julio de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Atención al Cliente de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Jefa del Área de Atención al Cliente, dando respuesta a la solicitud de información, envió el Estado de Cuenta del préstamo con número de referencia a nombre de la ciudadana el cual se adjunta a esta resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la **ciudadana**
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto al Estado de Cuenta detallado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

